

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN CANTABRIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE CONTRIBUCIÓN A LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN

En Santander, a del 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^ª. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

Y de la otra, D^ª Elisa Irureta Fernández, actuando en nombre y representación de la Fundación Síndrome de Down de Cantabria.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las ONG's y Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente la de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

CUARTO.- Que la Fundación Síndrome de Down Cantabria es una asociación cuyo objetivo esencial es la promoción y realización de cuantas actividades contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas con síndrome de Down en la Comunidad Autónoma de

Cantabria, favoreciendo su plena integración en la familia, en la escuela, en el trabajo y en todos los ámbitos de la sociedad a los que puedan tener acceso.

QUINTO.- *Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde la Fundación Síndrome de Down Cantabria se viene desarrollando, colaborando en diferentes proyectos en favor de las personas con síndrome de down, reconociendo su importante labor en el campo de la discapacidad intelectual y estimando por tanto conveniente para la consecución de sus objetivos la firma de un convenio de colaboración con la citada entidad para el desarrollo de un proyecto de inserción laboral de jóvenes con síndrome de down con el objetivo de favorecer el nivel de autonomía social y profesional de los mismos.*

SEXTO.- *Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los Estatutos de la Fundación Síndrome de Down Cantabria.*

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación Síndrome de Down Cantabria, con el fin de desarrollar un proyecto de inserción laboral y posibilitar el mantenimiento del citado proyecto por parte de la Fundación Síndrome de Down Cantabria, con la financiación pública necesaria, y la preparación práctica que requiere la formación de estos alumnos.

La finalidad es por tanto, la capacitación personal, social y laboral de jóvenes afectados con Síndrome de Down, así como el trabajo de acompañamiento, supervisión, seguimiento y apoyo profesional en la incorporación al mundo laboral de estas personas mediante un sistema de prácticas laborales a desarrollar de acuerdo con lo recogido en las siguientes cláusulas.

Las personas con Síndrome de Down serán atendidas mediante el proyecto indicado, siempre que sus características y condiciones personales coincidan en las establecidas para dicho proyecto.

Las personas con Síndrome de Down atendidas en aplicación del presente Convenio abonarán las cuotas establecidas y quedarán concernidos por los reglamentos de régimen Interior y demás normas de la entidad.

La Fundación Síndrome de Down Cantabria se compromete a mantener los programas y servicios indicados, conforme a la legislación vigente, con personal propio, suficiente y cualificado, con la calidad que en estos servicios es exigible, pudiendo modificar sus contenidos, adaptándolos a nuevas circunstancias y situaciones.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación.

La Fundación Síndrome de Down Cantabria se compromete a:

- a) *Desarrollar las tareas de formación, capacitación personal y laboral, y adaptación e inserción laboral de las personas con Síndrome de Down participantes en el programa.*
- b) *Asumir la responsabilidad directa sobre las personas con Síndrome de Down participantes, orientando y supervisando los planes de trabajo individuales y las actividades asignadas a cada persona.*
- c) *Realizar las contrataciones que resulten precisas adecuándose a la normativa laboral vigente y de seguridad social.*
- d) *Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo del presente Convenio.*
- e) *Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.*
- f) *Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.*
- g) *Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.*
- h) *Hacer constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.*
- i) *Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.*
- j) *Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.*
- k) *Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.*

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a:

- a) *Prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas conforme se establece en el expositivo cuarto.*
- b) *Participar activamente en la realización de las prácticas laborales de todas aquellas personas con Síndrome de Down incorporadas al proyecto, previa selección y determinación en coordinación con los responsables del proyecto, ya que las prácticas laborales forman parte muy importante de la formación de las personas con Síndrome de Down, permitiendo complementar de forma determinante las enseñanzas recibidas y que son el objeto del presente Convenio.*
La relación de las personas con Síndrome de Down que realicen las tareas descritas y el Ayuntamiento de Santander no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se derivará obligación alguna propia de un contrato laboral.
Antes de iniciar las prácticas se deberán establecer los correspondientes programas de actividades y las tareas a realizar durante la ejecución de las mismas.

Las personas con Síndrome de Down que realicen las tareas descritas quedarán amparadas en caso de enfermedad por su cartilla personal sanitaria y/o en el supuesto de accidente por un seguro de accidentes suscrito por la Fundación Síndrome de Down Cantabria.

Las prácticas profesionales incluidas en el correspondiente programa, tendrán la duración establecida en el mismo y, en su caso ésta, podrá ser ampliada motivadamente previo acuerdo expreso de las partes, suscribiéndose el correspondiente anexo que quedará unido al presente Convenio.

Para el seguimiento del programa de prácticas, la Fundación designará un tutor, cuya actuación tendrá por objeto la mejor consecución de los fines propuestos.

CUARTA.- Aportación económica.

*El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de **9.000,00€** con cargo a la partida presupuestaria Subvención Fundación Síndrome de Down, 01025 2310 48002 de los Presupuestos Municipales.*

QUINTA.- Abono.

El abono de esta cantidad se efectuará un primer abono por un importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial y la presentación de informe justificativo.

Al inicio del ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, la Fundación Síndrome de Down Cantabria presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

La Fundación Síndrome de Down Cantabria será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

SEXTA.- Justificación y pago.

La Fundación Síndrome de Down Cantabria presentará justificación de los programas desarrollados objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa de los programas financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del +/-10% sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) *Gastos de personal. Incluye Nominas. Seguros Sociales.*

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la entidad (por ejemplo regalos, comidas, etc.).

En concreto los gastos totales de los programas, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Para la justificación del pago es necesario aportar documento acreditativo de la efectiva realización del pago (certificación bancaria de la transferencia o copia compulsada del justificante).

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de Febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las personas con Síndrome de Down que realicen las tareas descritas

Las personas con Síndrome de Down que realicen las tareas descritas afectadas por el presente Convenio, estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- *Cumplir los horarios y seguir instrucciones fijadas por la Fundación Síndrome de Down.*
- *Aplicarse y cumplir las tareas que se le encomienden, de acuerdo con las condiciones y obligaciones convenidas, respetando el régimen interno de funcionamiento.*
- *Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.*
- *En caso de ausencia, comunicar dicha circunstancia inmediatamente a la Fundación Síndrome de Down que a su vez lo hará a la persona designada por el Ayuntamiento de Santander para la adecuada gestión del proyecto.*
- *Mantener el secreto profesional durante la realización de las tareas descritas y al finalizar ésta*

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2020 y se podrán justificar gastos desde la fecha 1 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020.

NOVENA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de la Fundación Síndrome de Down Cantabria.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre los programas y servicios a desarrollar por la Fundación Síndrome de Down Cantabria.

DÉCIMA.- Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente Convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo sin derecho a reclamar indemnización de ningún tipo.

UNDÉCIMA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2017 de acuerdo con su art.6.1 sin perjuicio, de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver dudas o lagunas, que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y suplementariamente por las normas generales del Derecho Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
LA ALCALDESA

POR LA FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN CANTABRIA
LA PRESIDENTA

FDO.: D^a Gema Igual Ortiz

FDO.: D^a Elisa Irureta Fernández

ANEXO: PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS ACTIVIDAD

**PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS – CONVENIO AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER 2020**

GASTOS PERSONAL

<i>SALARIO BASE</i>	8.772,00 €
<i>COMPLEMENTO DESARROLLO PERSONAL</i>	278,00 €
TOTAL	9.050,00 €

INGRESOS

<i>Subvención municipal del Ayuntamiento de Santander Aportando el resto con fondos propios de la Entidad.</i>	9.000,00€
--	-----------

